



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.05.26 13:10:08 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 26 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000092-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 026574-2016, N° 037193-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 026574-2016, la señorita Gina Mercedes Gómez Nieto, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para venta de artículos artesanales en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 149, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jr. Carabaya N° 149, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada con Jr. Carabaya N° 141, 145, 149, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental de la cuadra 1 del Jr. Carabaya, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° 081-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de julio de 2016, en la que se constató que el establecimiento destinado para uso de venta de productos artesanales, se encuentra emplazado en el primer nivel de una edificación de tres niveles, cuenta con área de ventas, cafetín y servicios higiénicos en la parte posterior, construida con muros de adobe en el primer nivel y quincha en niveles superiores, entresijos y techos de madera, cuenta con carpintería original de madera en los vanos de ventanas, señalando que en la inspección ocular realizada se observó obras de acondicionamiento tales como la instalación de cortina enrollable metálica en el vano de acceso al establecimiento, colocación de revestimiento escarchado variando la apariencia de la fachada del inmueble, colocación de pisos cerámicos y de porcelanato, la habilitación de servicio higiénico con zócalos cerámicos, instalaciones sanitarias empotradas y aparatos sanitarios de losa, así como la instalación de estructura de apuntalamiento de elementos metálicos, advirtiendo que las obras constatadas no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; concluyendo solicitar al administrado las argumentaciones respecto a las obras de acondicionamiento verificadas en el establecimiento; toda vez que dichas obras estarían contraviniendo lo establecido en el artículo 149° literal f) del Reglamento de la Administración de Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza 062-MML y los artículos 20°, 22° literal h), 23° literal d), 24° literal d) y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y corresponderían a obras inconsultas, lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;



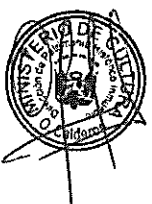


PERÚ


Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 0599-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2016, se comunica al administrado que el establecimiento no se encuentra apto para su funcionamiento, que las obras de acondicionamiento constatadas contravienen la normatividad específica y corresponderían a obras inconsultas, otorgándole un plazo perentorio para presentar sus argumentaciones;

Que, mediante el expediente N° 037193-2016, la señorita Gina Mercedes Gomez Nieto, presenta argumentaciones en atención al Oficio N° 0599-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, señalando que encontró el piso tal como está en la actualidad, que el acondicionamiento del servicio higiénico se ha realizado por higiene, salubridad, estética, ornato, preservación y para evitar el deterioro del establecimiento, así mismo indica que se han colocado dos puntales de carpintería metálica sin afectar al inmueble, siendo estos de carácter temporal y por seguridad del público; adjuntando la Resolución de Gerencia N° 560-2016-SISLIC-GDE de fecha 04 de agosto de 2016 en la que se resuelve revocar la licencia de funcionamiento otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a nombre de Gina Mercedes Gómez Nieto en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 149, distrito, provincia y departamento de Lima para desarrollar el giro de venta de ropa, joyerías y venta de artículos artesanales;



Que, mediante Informe N° 067-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 23 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, revisa la documentación presentada por el administrado, en atención al Oficio N° 0599-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, advirtiendo que las obras ejecutadas van en menoscabo de la arquitectura del monumento, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 149° literal f) del Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 062-MML y los artículos 20°, 22° literal h), 23° literal d), 24° literal d) y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y se tratarían de obras inconsultas ejecutadas contraviniendo lo establecido en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que no cuentan con la autorización del Ministerio de Cultura; concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para el funcionamiento de venta de artículos artesanales, código G-52-3-9-18 del Índice de Usos aprobado por Ordenanza N° 893-MML, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: “Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades comerciales de venta de artículos artesanales código G-52-3-9-18, en el marco de lo establecido en el



PERÚ

Ministerio de Cultura



artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, toda vez que no ha presentado las autorizaciones y/o licencias que respalden las obras ejecutadas para su acondicionamiento las cuales van en menoscabo de la arquitectura del monumento, y por contravenir lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 026574-2016, N° 037193-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de venta de artículos artesanales, en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N°



PERÚ

Ministerio de Cultura



149, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de venta de artículos artesanales en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 149, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora